Associació Celíacs de Catalunya

Eurest Catalunya

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EUREST CATALUNYA, S.L Y LA ASSOCIACIÓ CELÍACS DE CATALUNYA

En Barcelona, a 28 de Marzo de 2017

REUNIDOS

Reunidos de una parte, Dª. Begoña Sanchez Quiles , mayor de edad, con domicilio profesional en Calle Pinar de San José, 98 – C.P. 28.054, Madrid, con D.N.I. 27479274R, en calidad de Directora de Calidad, Seguridad, Salud, Nutrición y Medio Ambiente y Dª Eva Odena Jardi, con DNI. 39327350H actuando en nombre y representación de EUREST CATALUNYA, S.L con domicilio social en la Calle Frederic Mompou,5-5ª Planta – C.P. 28.08960, Sant Just Desvern, CIF número B58062027, en adelante Eurest Catalunya.

Y de otra, Dª. Sra. Olga Cuesta Oliver, con D.N.I. 38102380M, en calidad de Presidenta de **SMAP - Associació Celiacs de Catalunya (en adelante SMAP)**, actuando en nombre y representación de ésta, con CIF G-08841751 y domicilio social en calle Independencia 257 de Barcelona.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la suscripción del presente Convenio y en tal sentido,

EXPONEN

Primero.- Que EUREST ofrece dentro de su catálogo de soluciones para la restauración menús aptos para celíacos y desean contar con el asesoramiento técnico de SMAP para que los menús sin gluten que ofrece tengan las garantías suficientes para el colectivo celíaco.

Segundo.- Que es prioridad para SMAP facilitar el acceso a una dieta sin gluten segura para el colectivo celíaco, por lo que considera conveniente el apoyo técnico a los profesionales que trabajan en empresas de catering, cocinas centrales de comedores escolares, de comedores universitarios, sanitarios y de colectivos.

Tercero.- Que todas las partes tienen interés en cooperar para garantizar unos menús sin gluten seguros y equilibrados, en los comedores escolares, universitarios y colectivos.

Associació Celíacs de Catalunya

Eurest Catalunya

En atención a las anteriores consideraciones, las partes, deseando unir esfuerzos y actuar conjuntamente con el objetivo común de mejorar la calidad de vida de los celíacos,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre EUREST y SMAP, para iniciar y desarrollar un plan de acción que favorezca la mejora de la calidad de vida de los celíacos a la hora de comer fuera de casa, utilizando los servicios de restauración/colectividades prestados por EUREST en Catalunya.

SEGUNDO.- ÁMBITOS DE ACTUACIÓN

Los ámbitos de actuación en los que ambas partes se comprometen a colaborar son las siguientes:

- Programación e impartición de cursos de formación dirigidos al personal que vaya a tener contacto con los productos sin gluten, de Eurest, con el objetivo de dar a conocer la enfermedad celíaca; formarles acerca de los alimentos libres de gluten, los que pueden contener gluten y alimentos con gluten.
- Establecimiento entre ambas entidades de un cauce permanente de información sobre alimentos que se ofrecen en Eurest
- Incorporación, señalización y control de los productos aptos para celíacos, tanto de productos convencionales como de productos específicos sin gluten, en Eurest

- Difusión a través de los canales de comunicación de las dos entidades, sobre los resultados de la aplicación del presente convenio

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA ASSOCIACIÓ CELIACS DE CATALUNYA

La asociación se compromete a:

- Facilitar a EUREST, asesoramiento e información sobre alimentos sin gluten y dieta sin gluten para confeccionar los menús aptos para celíacos.
- Impartir, a petición de EUREST, charlas informativas o formación online sobre la Enfermedad celíaca, la Dieta Sin Gluten a los técnicos de EUREST en Catalunya.
- Facilitar a EUREST, asesoramiento sobre las acciones necesarias a implementar para conseguir la acreditación "Empresa de Catering Sin gluten" emitida por SMAP, conforme siguen los protocolos de seguridad alimentaria en la elaboración de platos para celíacos. Si se consigue la acreditación por parte de EUREST, SMAP autorizar, durante la vigencia del presente convenio, la utilización del Logo "Alimento Sin Gluten", los productos aptos para celíacos en la carta de EUREST siguiendo los criterios que se adopten en la comisión de seguimiento y comunicará en su web la acreditación de dichos establecimientos.
- Organizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo del convenio.
- Publicitar en sus canales de comunicación los resultados de la aplicación del presente convenio, y las pautas a seguir por sus asociados a la hora de utilizar los servicios (menú sin gluten) de EUREST

CUARTA.- COMPROMISOS DE EUREST

Eurest se compromete a:

- Contemplar el gluten como peligro dentro del Sistema APPCC: el sistema de autocontrol diseñado por la empresa debe tener en cuenta la posibilidad de presentación de este peligro significativo en las distintas etapas del proceso productivo, e instaurar en cada una de ellas las medidas preventivas necesarias para evitar su aparición.

- Informar y formar a todo su personal implicado en la elaboración y/o servicio de menús sin gluten (dietistas, cocineros, personal de comedor…), sobre la Enfermedad Celíaca y las particularidades de la dieta sin gluten.
- Facilitar la logística necesaria para llevar a cabo las acciones formativas mencionadas
- Incluir para el consumo del colectivo celíaco, únicamente productos específicos sin gluten certificados con el Sistema de Licencia Europeo (ELS), la Marca de Garantía "Controlado por FACE", el Símbolo del Pacto del Celiaco o aquellos que estén dentro de la Lista de alimentos vigente que edita SMAP
- En caso de servicio a escuelas: facilitar por escrito a los alumnos celíacos, el menú sin gluten de cada mes.
- Ofertar pan y pasta alimenticia dentro de los menús sin gluten
- Facilitar a la SMAP el detalle de los menús servidos
- Asistir a las reuniones que convoque SMAP para evaluar el convenio
- Insertar en la web de Eurest un link a la página web de la Associació Celíacs de Catalunya (www.celiacscatalunya.org)

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de garantizar el correcto cumplimiento de los objetivos de este convenio de colaboración, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada al menos, por un representante de Eurest y un representante de Associació de Celiacs de Catalunya.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento será asumida por Associació de Celiacs de Catalunya. Esta Comisión de seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario, como mínimo una vez al año.

Sus funciones serán las siguientes:

- Aprobar las acciones concretas que se desarrollen en cada uno de los ámbitos señalados en la cláusula segunda.
- Supervisar el cumplimiento de los objetivos y compromisos adquiridos.
- Identificar posibles nuevas líneas de actuación común.
- Resolver los problemas de interpretación o aplicación del Convenio de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima.

Associació Celíacs de Catalunya

Eurest Catalunya

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio de colaboración será de **dos años**, contado a partir del momento de su firma, pudiendo ser prorrogado mediante acuerdo expreso y escrito de las partes, por periodos sucesivos de dos años cada uno de ellos, formalizado antes de la expiración de su vigencia y sin perjuicio de ulteriores extensiones de su vigencia que pudieran ser objeto de pacto por las partes.

El presente Convenio podrá ser rescindido, bien de mutuo acuerdo, bien por denuncia de alguna de las partes firmantes del mismo, debidamente fundamentada en el incumplimiento del contenido del mismo, mediante comunicación expresa con antelación mínima de, al menos, un mes a los restantes firmantes del acuerdo.

El incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones recogidas en el punto SEGUNDO dará lugar a la resolución del presente Convenio.

SÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio tiene naturaleza jurídica privada.

Ambas partes se comprometen a solventar los problemas de interpretación o de cumplimiento de los objetivos del convenio en el seno de la Comisión de seguimiento establecida en la cláusula sexta, sin perjuicio de acudir a la vía judicial para la resolución de aquellas controversias en que no se alcanzase acuerdo en dicho órgano colegiado.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido en este Convenio, las partes los firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha expresados.

D. BEGOÑA SANCHEZ QUILES
Apoderado de Eurest Colectividades

Dª. OLGA CUESTA OLIVER
Presidenta de Associació Celiacs Catalunya

D. EVA ODENA JARDI
Presidenta de Eurest Catalunya